

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presentey que para los efectos de este Contrato me denominaré "**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y **JIMMIE EDWID ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA,**

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA** que podrá abreviarse **LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A. y/o LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.,** y en su giro comercial como **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS,** Institución de Seguros y Fianzas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres- cero cero uno- ocho y Número de Registro de Contribuyente cinco mil ochocientos diez-seis; personería que compruebo suficientemente con copia

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a mi favor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, por el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y DOS** del Libro **MIL NOVECIENTOS NOVENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de marzo de dos mil veinte, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 005/2022-BIS** denominado: "**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES**", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, el **SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL**, a precios firmes en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación y en el ANEXO No. UNO del presente contrato.

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

REGLON	CODIGO	CARGO A AFIANZAR	CANTI- DAD DE CARGOS	MONTO A AFIANZAR POR PUES- TO	TOTAL CO- BERTURA	PERIODO A AFIANZAR	PRIMA NETA	IVA	PRMA TOTAL IVA INCLUIDO
1	81401030	Auxiliar de Almacén	4	\$3,000.00	\$12,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$36.00	\$4.68	\$40.68
2	81401170	Contador	1	\$1,000.00	\$1,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$3.00	\$0.39	\$3.39
3	81401240	Designado (a) de Manejo de Libre Gestión	5	\$10,000.00	50,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$150.00	\$19.50	\$169.50
4	81401260	Director	1	\$10,000.00	\$10,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$30.00	\$3.90	\$33.90
5	81401390	Encargada de Caja Chica	1	\$5,000.00	\$5,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$15.00	\$1.95	\$16.95
6	81401320	Encargado de Bodega	1	\$1,000.00	\$1,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$3.00	\$0.39	\$3.39
7	81401400	Encargado de Combus- tible	2	\$5,000.00	\$10,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$30.00	\$3.90	\$33.90
8	81401510	Encargado de Farmacia	6	\$1,000.00	\$6,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$18.00	\$2.34	\$20.34
9	81401530	Encargado de Farmacia	1	\$5,000.00	\$5,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$15.00	\$1.95	\$16.95
10	81401600	Encargado de Fondo Circulante	1	\$7,000.00	\$7,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$21.00	\$2.73	\$23.73
11	81401670	Guardalmacén	1	\$10,000.00	\$10,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$30.00	\$3.90	\$33.90
12	81401700	Jefe de Farmacia	1	\$10,000.00	\$10,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$30.00	\$3.90	\$33.90
13	81401725	Jefe UACI	1	\$3,000.00	\$3,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$9.00	\$1.17	\$10.17
14	81401765	Jefe UFI	1	\$7,000.00	\$7,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$21.00	\$2.73	\$23.73
15	81401820	Refrendario	2	\$10,000.00	\$20,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$60.00	\$7.80	\$67.80
16	81401835	Responsable de Equipo Médico Quirúrgico	1	\$5,000.00	\$5,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$15.00	\$1.95	\$16.95
17	81401845	Responsable Del Equipo Médico Odontológico	1	\$10,000.00	\$10,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$30.00	\$3.90	\$33.90
18	81401860	Tesorero	1	\$7,000.00	\$7,000.00	DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	\$21.00	\$2.73	\$23.73
<b>TOTALES</b>			<b>32</b>		<b>\$179,000.00</b>		<b>\$537.00</b>	<b>\$69.81</b>	<b>\$606.81</b>

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO. COBERTURA DE**

**RIESGOS.** 1. Cualquier pérdida de dinero, valores o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, o sobre los cuales fuera legalmente responsable el afianzado o de los cuales tuviere interés pecuniario, que sufra el Ministerio de Salud (MINSAL) a consecuencia de robo, hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de los cargos que por ley desempeña o para los cuales se les han asignado funciones; aun cuando tales actos cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas. 2. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios y empleados públicos mencionados en el numeral 1, por sí, o en connivencia con terceras personas que debido al cargo que desempeñan recauden, administren, custodien, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos, proporcionado en el listado adjunto (Anexo No.1). 3. La pérdida de dinero, valores y/o bienes propiedad del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, por los cuales sea responsable y/o por los que tenga algún interés pecuniario, el MINSAL que sufra el afianzado como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto, cometidos por terceras personas o por los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos. 4. Actos del funcionario y empleado público que sean o no atribuidos a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actuó de buena fe o con instrucciones del jefe inmediato o superior. 5. Faltantes de inventarios en los diferentes almacenes de suministros médicos y no médicos de la Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud y Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud (MINSAL). **PERSONAL AFIANZADO:** Todos los funcionarios y

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

empleados públicos en forma nominativa, cubriendo los cargos y las funciones asignadas, mencionados en los listados adjuntos y hasta por las sumas que para cada uno de ellos se indican. **CONDICIONES ESPECIALES:** La póliza se manejará en forma colectiva con agregados por cada establecimiento y emisión de certificados individuales respectivos.

- Sin deducible y sin participación para todos los cargos a afianzar.
- Permitir sustitución e inclusión en los cargos a nuevos funcionarios y empleados quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tome posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso por escrito a la Aseguradora, de la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado** (incluye Secretaría de Estado y Direcciones Regionales de Salud) **o de las Jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos de los Hospitales Nacionales**, según corresponda debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones, conservando el número del certificado que inicialmente se otorgó y sobre el cual se genera la modificación; en el caso de la Inclusión deberá mantener la tasa estipulada en su oferta.
- El plazo para aceptar reclamos por parte de la Aseguradora, será hasta un período de 180 días después de realizado o conocido en forma oficial el acto por parte del funcionario competente, siempre y cuando haya ocurrido durante la vigencia de la Póliza.
- El período mínimo de descubrimiento que la Compañía Aseguradora, aceptará será de nueve (9) meses sucesivos a la finalización de la vigencia de cobertura de las Pólizas.
- La coordinación entre la Aseguradora y el Ministerio de Salud (MINSAL) será a través de la **Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado o de las Jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos de los Hospitales Nacionales**, entregando la Póliza según detalle de cargos.
- La Aseguradora, deberá incluir en su oferta el procedimiento a seguir en caso de siniestro, para hacer efectiva la Póliza, el cual debe ser un trámite sencillo, claro y detallado siendo este parte integrante de la Oferta y de las

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

Pólizas que se emiten respectivamente (presentar nota de compromiso). •La Aseguradora, proporcionará Asistencia Técnica en el llenado de formularios que sean necesarios para la emisión de Pólizas y Certificados correspondientes (presentar nota de compromiso). •Sin PAGARÉ para todos los cargos a afianzar y SIN LLENAR SOLICITUD. •Re-instalación automática de la suma asegurada SIN COBRO DE PRIMA, entendiéndose como un reintegro total de la suma asegurada libre de cobro de comisiones por la Compañía Aseguradora. •Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas del personal de la **Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud y para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) de las Direcciones Regionales de Salud del Ministerio de Salud (MINSAL)**; serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud y las Facturas se emitirán a nombre del MINISTERIO DE SALUD. •Los recursos financieros que cubrirán la adquisición de fianzas para el personal de los **Hospitales Nacionales**, serán certificados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional de cada Hospital. (Efectuado en un solo pago y la Factura se emitirá a nombre de cada Hospital Nacional correspondiente). •El Administrador del Contrato de las Fianzas para el Personal de la **Secretaría de Estado**; será la (Jefatura de la Dirección de Recursos Humanos. •El Administrador del contrato de las Fianzas para el Personal de las **Direcciones Regionales de Salud y para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados)**. Será el Coordinador del Departamento de Recursos Humanos por cada Región de Salud o el delegado por Resolución del Director del Establecimiento. •El Administrador del contrato de las Fianzas para el Personal de cada **Hospital Nacional**, será la Jefatura del

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

Departamento de Recursos Humanos del Hospital correspondiente o el delegado por Resolución del Director del Establecimiento. •La Aseguradora, deberá aceptar el procedimiento establecido por este Ministerio para hacer efectivo el pago de la Póliza en caso de siniestro cometido por algún afianzado, el cual consistirá en comunicación oficial que haga el Titular del Ramo para el caso del Personal de la **Secretaría de Estado, Direcciones Regionales de Salud y para las Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), Equipos Comunitarios de Salud Familiar (Ecos Familiares), Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) de las Direcciones Regionales de Salud del Ministerio de Salud (MINSAL)**. O la comunicación oficial que haga el Director respectivo para el caso de los **Hospitales Nacionales**; el cual deberá respaldarse con el informe de Auditoría Interna u otro funcionario competente y Aviso interpuesto ante la Fiscalía General de la República. •El Plazo y lugar de entrega de las Pólizas y Certificados Individuales será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción y distribución del (los) respectivo(s) Contrato(s), en el **Departamento de Recursos Humanos del Hospital**. Las Pólizas y los respectivos Certificados se entregarán de forma separada, en original y copia según corresponda, de acuerdo al Listado de Personal detallado. **CLASULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 005/2022 BIS; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número LG-2022-8400-0262, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós y notificado el mismo día; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**, por el monto de SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$606.81), según Cifrado Presupuestario 2022-3203-3-0101-21-1-55601, Unidad Solicitante: HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ" I. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto de SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ" pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato. La cancelación de fianzas del Personal del Nivel Hospitalario se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de cada Hospital Nacional en dólares de Estados Unidos de Norte América. El pago se realizara en cuotas trimestrales durante el período contratado mediante las modalidades de: cheque o abono a cuenta en un plazo de 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería Institucional de cada Hospital Nacional para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional, por el servicio prestado, detallando en la facturación Número de contrato, Número de Cotización, número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del 1% del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado a cada Hospital, copias de pólizas colectivas certificadas por la Unidad de Administración de Recursos Humanos, certificados y cédulas individuales de acuerdo al listado del personal a afianzar de cada Hospital Nacional, original y dos copias de actas

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

de recepción, el contratista deberá presentar un juego de copias de toda la documentación a pago en la UACI del Hospital para el seguimiento, lo que será verificado en el acta de recepción original la cual llevará el sello correspondiente para que la Tesorería Institucional del Hospital extienda el quedan respectivo. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE COBERTURA del servicio de Fianzas para el Personal será: a partir de las **cero horas del día 01 de ENERO hasta las veinticuatro horas del día 31 de DICIEMBRE de 2022.** **LUGAR:** El lugar de entrega de la póliza será en el HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", ubicado en: **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador.** **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, (ART. 92 LACAP).** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ" la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará vigente durante el plazo de **QUINCE MESES** contados a partir del día de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien será nombrada por el Director del Hospital, mediante Acuerdo Institucional, cuyos nombres se encontrarán establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato Quién tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o Contratos. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique) **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador del Contrato remitirá a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota del Administrador sobre consulta de la disposición de prórroga a LA CONTRATISTA, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP). Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato respectivo dentro del plazo contractual pactado para la entrega del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP) EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntarán la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda o caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Director del Hospital. Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP). Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Director del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo, EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", nombrará al depositario de los servicios, quien releva al HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), ), al Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

**Avenida Olímpica N°3333 San Salvador. Teléfono: PBX 2268-6000, Call Center 2268-6000. Dirección Electrónica: infoseguros@lacentral.com.sv, arodriguez@lacentral.com.sv.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMAN GARCIA  
CONTRATISTA



**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

**FE:** que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y **JIMMIE EDWIN ALEXANDER GUZMAN GARCIA**

. San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintidós.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text: "JORGE ALBERTO MORAN FLORES", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

# **ANEXO NUMERO UNO**

Listado de cargos a afianzar:  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRÍQUEZ"**

**PERSONAL QUE RENDIRA FIANZA DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2022**

No.	CARGO A AFIANZAR	CANTIDAD DE CARGOS	MONTO A AFIANZAR POR CARGO	COBERTURA	TOTAL COBERTURA
1	Auxiliar de Almacén	4	\$3,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$12,000.00
2	Contador	1	\$1,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$1,000.00
3	Designado (a) de Manejo de Libre Gestión	5	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$50,000.00
4	Director	1	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$10,000.00
5	Encargada de Caja Chica	1	\$5,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$5,000.00
6	Encargado de Bodega	1	\$1,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$1,000.00
7	Encargado de Combustible	2	\$5,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$10,000.00
8	Encargado de Farmacia	6	\$1,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$6,000.00
9	Encargado de Farmacia	1	\$5,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$5,000.00
10	Encargado de Fondo Circulante	1	\$7,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$7,000.00
11	Guardalmacén	1	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$10,000.00
12	Jefe de Farmacia	1	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$10,000.00
13	Jefe UACI	1	\$3,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$3,000.00
14	Jefe UFI	1	\$7,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$7,000.00
15	Refrendario	2	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$20,000.00
16	Responsable de Equipo Médico Quirúrgico	1	\$5,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$5,000.00
17	Responsable Del Equipo Médico Odontológico	1	\$10,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$10,000.00
18	Tesorero	1	\$7,000.00	01 Enero al 31 Diciembre 2022	\$7,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$179,000.00</b>

**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS

# **ANEXO NUMERO DOS**

**ACUERDO DE ADMINISTRADOR  
DE CONTRATO NOMBRADO POR EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,  
"DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**CONTRATO N°91/2022**  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 005/2022-BIS



MINISTERIO  
DE SALUD

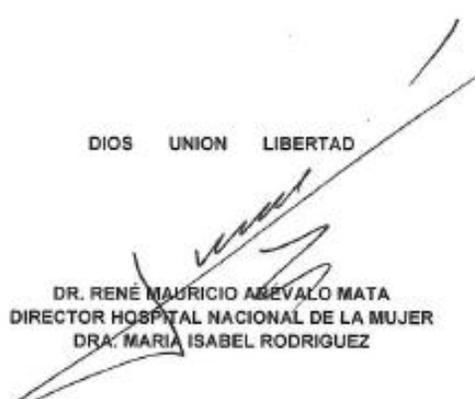
HOSPITAL  
NACIONAL DE  
LA MUJER

**Unidad de Asesoría Jurídica**

HOY SE EMITIO EL ACUERDO NÚMERO 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) QUE DICE:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, del Ministerio de Hacienda, en el cual instituye que es responsabilidad del Titular de la institución nombrar mediante acuerdo a los Administradores de Contrato y Órdenes de compra, a fin de que estos tengan como función: Hacer cumplir el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**; así como también hagan cumplir las cláusulas establecidas en los contratos y órdenes de compra; e informen a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato y/o de las Órdenes de Compra. **POR TANTO LA DIRECCION DE ESTE HOSPITAL ACUERDA:** Designar como Administradora de Contrato con carácter adhonorem a la **ING. WENDA EDITH ELIAS DE TREJO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS (EN FUNCIONES)**; quienes serán responsables por la Administración del **CONTRATO N°91/2022** derivado de una **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 005/2022-BIS**, denominada "**SERVICIO DE FIANZAS PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCFS), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES**", FONDO GENERAL.

DIOS UNION LIBERTAD

  
DR. RENÉ MAURICIO AZEVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

